

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 092

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 51/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 716/21 QUE RATIFICA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, REGISTRADO
BAJO EL Nº 20681, SUSCRIPTO ENTRE LA JUNTA DE
SEGURIDAD DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO Nº 479	12 ABR. 2021 11320
folios	

NOTA Nº **51**
GOB.

FIRMA
Pablo SEBECA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 09 ABR. 2021

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 716/21, por el cual se ratificó el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, registrado bajo el Nº 20681, celebrado con la Junta de Seguridad en el Transporte, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
13 ABR 2021	
MESA DE ENTRADA	
Nº 092 Hs 10:20	FIRMA:

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

12 ABR 2021



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 08 ABR. 2021

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Junta de Seguridad en el Transporte, representada por el Dr. Julián Andrés OBAID, en su carácter de Presidente y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto el compromiso de promover la colaboración a través del trabajo coordinado de las partes, con el fin de propender al impulso y fortalecimiento de la seguridad en el transporte.

Que el citado convenio fue suscripto en fecha seis (06) de abril de 2021 y se encuentra registrado bajo el N° 20681, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

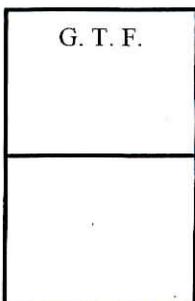
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, registrado bajo el N° 20681, celebrado entre la Junta de Seguridad en el Transporte, representada por el Dr. Julián Andrés OBAID, en su carácter de Presidente y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, de fecha seis (06) de abril de 2021 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0716/21



Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA JUNTA DE SEGURIDAD EN
EL TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Marcos S. ANIBALDI
Director Dpto. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20681
FECHA 06 ABR 2021

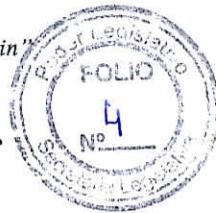
Entre la **JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE**, en adelante "JST", con domicilio en Florida 361, piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Dr. Julián Andrés Obaid (DNI N° 18.764.220), en su carácter de Presidente, y **LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en Avenida San Martín 450, representado en este acto por el Señor Gobernador, Prof. Gustavo Melella (DNI N° 21.674.988); en su conjunto denominadas de aquí en adelante "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA** y manifiestan:

1- Que a través de la Ley N° 27.514 se declaró de interés público y como objetivo de la República Argentina, la Política de Seguridad en el Transporte y, a tal efecto, se creó en su artículo 4° la **JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE**, como organismo descentralizado en la órbita del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** con autarquía económico-financiera, personalidad jurídica y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que, de acuerdo con lo establecido por la citada Ley, la misión de la **JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE** es contribuir a la seguridad en el transporte a través de la investigación de accidentes e incidentes en el transporte en todos sus modos (aeronáutico, terrestre, ferroviario y marítimo, lacustre y fluvial) y, a partir de la determinación de sus causas, la consecuente emisión de recomendaciones de acciones eficaces a los fines de evitar su ocurrencia en el futuro.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



JST | SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas de Atlántico Sur

Que, conforme a los principios rectores de la política de seguridad en el transporte de independencia, retroalimentación, integralidad y exclusividad técnica, resulta fundamental para la JST la interacción con los actores del sistema que puedan contribuir en el desarrollo de las acciones destinadas a la investigación de sucesos, la determinación de sus causas y la emisión de recomendaciones.

Que, asimismo, dentro de las atribuciones conferidas a la JST, conforme lo establecido en el art. 6 *in fine* de la Ley 27.514 cuando la Junta de Seguridad en el Transporte resuelva intervenir en la investigación de un suceso, puede solicitar a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, a la Prefectura Naval Argentina y/o a cualquier otro organismo competente, la prestación de su colaboración técnica, mediante la puesta a disposición de sus cuerpos profesionales, en la investigación en curso.

Que la JST para poder definir la necesidad de investigación del accidente o incidente que acontezca en la jurisdicción provincial, necesita tener efectivo y rápido conocimiento del mismo, por lo que las partes entienden que con dicha finalidad se debe establecer un criterio de notificación de sucesos.

2- Que la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, a través del Observatorio de la Dirección General de Administración de Transporte y Seguridad Vial, conjuntamente con la Policía Científica de la Provincia y la Dirección de Epidemiología e Información de la Salud del Hospital Regional, se encuentran trabajando desde el año 2017 con el Sistema Integrado de Gestión de Información de Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como partes activas de la Red de Estadística, cuya finalidad es el estudio técnico de las causas y efectos determinantes de los siniestros.

3- Que en virtud de lo expuesto "LAS PARTES" entienden que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos mediante la coordinación de actividades en conjunto, en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.S.L.Y.T.

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20681
FECHA 06 ABR 2021
Marcos SANIBALDI
Director, Dpto. Adm. y Registro
D.G.D.C.y R. - S.S.L.Y.T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas de Atlántico Sur

JST | SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

base a las funciones propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan responder a las necesidades de ambos organismos.

Que de ese modo convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

1.1. El presente Convenio tiene por objeto promover la colaboración a través del trabajo coordinado de "LAS PARTES", con el fin de propender al impulso y fortalecimiento de la seguridad en el transporte.

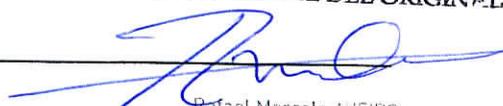
1.2. Dicha colaboración podrá materializarse mediante la realización de actividades conjuntas, asesoramiento técnico recíproco en sus propias competencias, actividades de capacitación para lograr recursos humanos calificados e investigación para el fortalecimiento de ambas instituciones, intercambio de información y todas aquellas actividades que ayuden a la concreción de los objetivos que se planteen en conjunto.

SEGUNDA - ACCIONES ESPECÍFICAS:

2.1. Las actividades a las que dé lugar el presente Convenio, cuando el nivel de complejidad lo amerite, y de acuerdo con el criterio conjunto de "LAS PARTES", podrán ser instrumentadas a través de Convenios Específicos, que deberán denominarse "Convenio Específico", en los cuales se establecerán la forma y grado de participación de cada una de "LAS PARTES" con sus respectivas competencias.

2.2. Asimismo, en cada Convenio Específico se deberán incluir los objetivos pretendidos, un plan de acción y de ejecución para el cumplimiento de los objetivos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20681

FECHA 06 ABR 2021

Marcos S. AMIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.Cy R.-S.Ly T.



pautados, que contenga el detalle de plazos para su cumplimiento, equipamientos necesarios, recursos humanos, técnicos y/o financieros disponibles y/o a adquirir, las responsabilidades que les competen a cada una de las partes, así como cualquier otra consideración que entiendan pertinente acordar a tales efectos. Los Convenios Específicos que se celebren entre "LAS PARTES", integrarán el presente Convenio y estarán regulados por éste.

TERCERA – COLABORACIÓN DIRECTA

"LAS PARTES" podrán solicitarse mutuamente colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, para la realización de estudios vinculados al transporte o la investigación de sucesos que tengan lugar en su jurisdicción.

CUARTA – REPORTE DE SUCESOS

4.1. **LAS PARTES** se comprometen a definir un protocolo para que "**LA PROVINCIA**" reporte de forma inmediata a la "**JST**" todos aquellos accidentes e incidentes aeronáuticos, ferroviarios, marítimos, fluviales o lacustres que ocurran en su jurisdicción; y los accidentes automotores cuya ocurrencia afecte la integridad psicofísica de las personas o, en su caso, produzca daños a las cosas o al ambiente, siempre y cuando el accidente involucre a por lo menos un vehículo automotor que realice transporte de pasajeros o cargas, con motivo o en ocasión del servicio.

4.2. A excepción de los accidentes e incidentes aeronáuticos y los accidentes marítimos, fluviales o lacustres cuya investigación resulte obligatoria de acuerdo a los criterios de la Organización Marítima Internacional, la comunicación de un accidente o incidente no implica la obligatoriedad de investigación de la JST en tanto ésta, por imperio de la Ley 27.514, define la necesidad de investigación, en su caso.

QUINTA - PEDIDO DE INFORMACION:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.C y R. - S.G.Ly.T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20681
FECHA 06 ABR 2021
Marcos SANBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C y R.-S.Ly.T.



JST | SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas de Atlántico Sur

Marcos SANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L.V.T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20681
FECHA 06 ABR 2021

La "JST" podrá, en el marco de un suceso o estudio de seguridad operacional, requerir información ampliatoria o aclaratoria a "LA PROVINCIA", quien se compromete a informar dentro de los 15 días de notificado el requerimiento.

SEXTA - COLABORACIÓN FUERZAS DE SEGURIDAD:

6.1. Las "PARTES" acuerdan que "LA PROVINCIA" brindará apoyo para la vigilancia y resguardo de los restos o despojos del accidente con el fin de evitar la alteración de dicha escena.

6.2. Cuando personal de la "JST", debidamente acreditado, acuda a un accidente o incidente donde intervenga la Fuerza Policial provincial, "LA PROVINCIA" se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el inmediato acceso a la escena del suceso.

SÉPTIMA - RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES":

7.1. Salvo que se firme un Convenio Específico al respecto, "LAS PARTES" convienen que ni este documento, ni cualquier actuación o acciones realizadas en conexión al presente crearán una sociedad, empresa, acuerdo o cualquier tipo de negocio o entidad entre ellos fuera del alcance del presente Convenio.

7.2. Ninguna de "LAS PARTES" actuará como agente o representante de la otra, ni delegará o asignará cualquiera de sus derechos, deberes o responsabilidades consignados en el presente Convenio sin la previa aprobación formal y por escrito de la otra parte.

7.3. La firma del presente Convenio, como así las actividades derivadas de éste, no crean ni establecen obligaciones dinerarias ni en especie para ninguna de "LAS PARTES". Si algún proyecto desarrollado en conjunto resultare oneroso, cada una de "LAS PARTES" deberá afrontar el costo que involucre para su Organismo conforme las competencias y responsabilidades asignadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.S.Ly T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas de Atlántico Sur

JST | SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

OCTAVA - PLAZO:

8.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma, y tendrá un plazo de duración de UN (1) año, prorrogable anualmente y en forma automática, excepto que alguna de "LAS PARTES" notifique por escrito a la otra su voluntad de rescindir, al domicilio denunciado en el encabezado del presente, con una antelación de TREINTA (30) días hábiles de la fecha de vencimiento de dicho convenio.

8.2. La rescisión unilateral podrá ser sin expresión de causa y no generará derecho a indemnización pecuniaria ni de ninguna naturaleza entre "LAS PARTES", incluso respecto de terceros que pudieran formular reclamos con causa o motivo de dicha finalización.

8.3. Las actividades que se hallasen en ejecución al momento de la denuncia del presente Convenio no serán afectadas en su vigencia y operatividad, debiendo ser concluidos de conformidad a lo acordado en los respectivos Convenios Específicos.

NOVENA - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TÉCNICA-CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y científica y toda aquella que sea de interés común. En el caso que "LAS PARTES" llegasen a intercambiar cualquier tipo de información confidencial, su uso, divulgación y protección deben ajustarse en forma estricta a un Acuerdo de Confidencialidad que previamente suscribirán de común acuerdo.

DÉCIMA -PUBLICACIONES:

10.1. En el caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C y R. - S.G.Ly.T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20.681
FECHA 06 ABR 2021
Marcos SANIBALDI
Director Depto. Acti. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas de Atlántico Sur

Marcos SANIBALDI
Director Dpto. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

10.2. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la "Parte" que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costo de lo publicado.

DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20681
FECHA 06 ABR 2021

"LAS PARTES" acordarán en el Convenio Específico correspondiente los aspectos relacionados con la propiedad de los documentos y/o proyectos que se elaboren como resultado de las actividades y tareas realizadas en el marco del presente Convenio. Tales aspectos incluirán entre otros, la inscripción de los derechos y/o marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, la participación de cada una de "LAS PARTES", los derechos de autor del o de los responsables del trabajo, y la utilización y reparto de los beneficios económicos que se pudieran generar.

DÉCIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA:

12.1. En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas; asumiendo las responsabilidades particulares que les correspondan.

12.2. Se deja expresamente establecido que no existe ningún tipo de relación jurídico-laboral entre cada una de las partes y los dependientes de la otra.

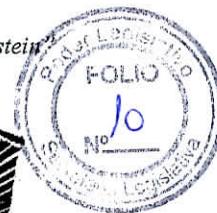
DÉCIMA TERCERA - NO EXCLUSIVIDAD:

La suscripción del presente convenio no implica un acuerdo de exclusividad, ni representa un obstáculo para que "LAS PARTES" signatarias, en forma individual o

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Matricaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



JST | SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas de Atlántico Sur

conjunta, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades o instituciones que persigan fines análogos.

DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIÓN DE USO DE EMBLEMAS:

14.1. "LAS PARTES" no podrán hacer uso de nombres, logos, o escudos representativos de la otra, excepto que ésta lo autorice previamente y por escrito.

14.2. A los fines de la promoción de las actividades de "LAS PARTES", y del objeto del presente Convenio, cuando cualquiera de ellas pretenda utilizar y/o exhibir de cualquier manera las insignias, los nombres, las marcas registradas, y/o las identificaciones de la otra parte, deberá comunicarlo previamente a ésta a fines de tener la autorización correspondiente.

DÉCIMA QUINTA -PUNTO FOCAL:

Para la implementación del presente convenio y la negociación de los Convenios Específicos establecidos en la cláusula segunda, la "JST" designa como punto focal al Coordinador de Relaciones Institucionales y la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S designa a tal efecto a la Subsecretaría de Transporte.

DÉCIMA SEXTA - BUENA FE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

16.1. "LAS PARTES" manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño y diligencia para el debido cumplimiento de los objetivos pautados.

16.2. Todo lo que no se encuentre previsto en este convenio y ante cualquier conflicto que pudiera acontecer entre "LAS PARTES", deberá ser resuelto por ellas, de común

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 2.068.1
FECHA 06 ABR 2021
Marcos S. ANIBALDI
Director Despl. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L.Y.T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas de Atlántico Sur

acuerdo, mediante negociaciones transaccionales, promovidas entre las respectivas autoridades.

16.3. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual, las indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio.

16.4. De no arribarse a una solución satisfactoria mediante este procedimiento, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales fines, constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que eventualmente se cursen entre sí, sean judiciales o extrajudiciales

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto.

FECHA: 06 ABR 2021

Junta de Seguridad en el Transporte
Julián Andrés Obaid

Provincia de Tierra del Fuego
Prof. Gustavo Melella

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20681
FECHA 06 ABR 2021
Marcos S. ANIBALDI
Director Despl. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.